AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA
PROVINCIA DE SALAMANCA

BANDO

El Ayuntamiento tiene previsto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las vacaciones y necesidades de sustitución de la Dirección del Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento

Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- estar en posesión del Título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente.
- experiencia mínima de un curso escolar ***continuado***
- deberán estar empadronadas en este municipio con una antigüedad mínima de 3 meses , es decir , desde el mes de Junio

El plazo para solicitar la inclusión en la Bolsa de Trabajo , en las oficinas municipales, finalizará el 4 de noviembre a las 13 horas .

A la solicitud se deberá acompañar fotocopia de la titulación y de un certificado expedido por el Centro en el que se hubiese prestado los servicios indicando expresamente la fecha de comienzo y de finalización de los mismos.

Baremos de puntuación:

1. Por cada año de experiencia docente como Maestro especialista en el 1ª ciclo de Educación infantil Por cada mes/fracción de año se sumarán ***0.058*** puntos.	***0.700***	
A efectos de este apartado se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Cuando no se acrediten suficientemente el cuerpo o nivel educativo, los servicios se entenderán no prestados.		
2.FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE		
En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.		

2.1 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para la realización del proceso selectivo o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: 1. Por cada Título Profesional de Música. 2. Por cada Certificado de nivel avanzado (B2) o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas. 3. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	***0,500*** ***0,500*** ***0,500***	Título, certificado o documento justificativo del mismo. En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
2.2 Formación Permanente: Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar del nivel educativo, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las Universidades o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas o actividades reconocidas por la Administración Educativa correspondiente: a) No inferior a 3 créditos. b) No inferior a 10 créditos.	***0,050*** ***0,100***	Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas o Universidades.
Los cursos entre 20 y 29 horas podrán acumularse a efectos de ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior. No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Máster u otra Titulación de Postgrado.		

Aldeatejada, a 2 de octubre de 2013
EL ALCALDE

Fdo.: Herminio F. Velasco Marcos